

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES (OBRAS MENORES) PARA SU TRANSFERENCIA A UNA PLANTA DE GESTIÓN, AÑO 2025.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el pleno corporativo con fecha 27 de julio de 2022 y publicada en el B.O.P. nº 206/2022 de 27 de octubre (en adelante OGS) y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que adquieran contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes (obras menores) para su transferencia a una planta de gestión, siendo el plazo para la adquisición de los mismos desde el 1 de enero hasta el 16 de octubre de 2025.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia al cumplimiento de las competencias que poseen en materia de gestión de residuos domésticos (tienen tal consideración, entre otros, los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria) establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son como son el fomento de la recogida de diferentes tipos de residuos, así como la mejora de las condiciones medioambientales en la provincia de León.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 304.17045.76201 del presupuesto para el ejercicio 2025 por un importe total de setenta mil euros (70.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Instalar el contenedor o contenedores en lugares que, dentro de lo posible, se hallen próximos a puntos donde los vecinos puedan depositar los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

d) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación de anuncio relativo a la concesión de la ayuda de la Diputación de León en el tablón de anuncios de la entidad local, por un periodo mínimo de 15 días hábiles comprendidos desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención (31/10/2025). El anuncio deberá indicar el importe de la ayuda y la convocatoria.

e) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido, debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00

€, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos.

f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) Los beneficiarios, como responsables de la gestión de los residuos, una vez adquiridos los contenedores, deberán realizar la recogida de aquellos y su traslado a la/s planta/s de transferencia de residuos (PTR) que posea el ayuntamiento, que deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Zona de acopio con una superficie mínima de 108 m² y un acceso de 7x3 m, pavimentada con hormigón de 20 cm de espesor.
- Valla perimetral con malla metálica de al menos 2 m de altura.
- Puerta de acceso de vehículos de 5 m de anchura y puerta peatonal de 1 m.
- Cartel de normas y uso.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda a conceder podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto, con un máximo por contenedor de 1.300 €.

Los ayuntamientos podrán solicitar subvención para la adquisición del número de contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes que estimen necesarios en su término municipal. No obstante, se aplicará el siguiente orden:

1.- Se asignará un contenedor a cada uno de los ayuntamientos que lo solicite, reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no haya recibido subvención en la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2024. Si el importe total disponible resultase insuficiente para atender dicha asignación, se repartirá atendiendo al criterio de mayor población hasta agotar el presupuesto.

2.- Si no se agotara el importe disponible, se asignará un contenedor a cada uno de los ayuntamientos que lo solicite, reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria y haya recibido subvención en la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2024. Si el importe total disponible resultase insuficiente para atender dicha asignación, se repartirá atendiendo al criterio del número de localidades del municipio que dispongan de una planta de transferencia de residuos (PTR) que cumpla como mínimo con los requisitos establecidos en la base quinta de la presente convocatoria (en caso de empate se atenderá al criterio de mayor población del municipio).

3.- Si no se agotara el importe disponible, se asignará un contenedor adicional a cada uno de los ayuntamientos que haya solicitado más de uno, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de la subvención, atendiendo al criterio del número de localidades del municipio que dispongan de una planta de transferencia de residuos (PTR) que cumpla como mínimo con los requisitos establecidos en la base quinta de la presente convocatoria (en caso de empate se atenderá al criterio de mayor población del municipio).

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y cuyo coste de adquisición, no supere el valor de mercado.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Los contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes deberán al menos:

- tener una cabida de entre 7 y 10 m³.
- disponer de dispositivo de enganche a vehículo para su traslado a planta de transferencia de residuos.
- estar fabricados con un material resistente a la intemperie y a los golpes de los residuos de obras.
- disponer de identificación clara del tipo de residuos a introducir, tanto literal como gráfica.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha adquisición.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario declare o acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente - Ayudas y subvenciones (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el ANEXO I, acompañando presupuesto o factura pro-forma del contenedor o contenedores a adquirir.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base cuarta de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidenta:

- D^a. Lucía Osorio Rodríguez. Suplente D^a. Ana M^a Arias González.

Vocales:

- D^a. Irene González López. Suplente D. Luis Alberto Arias González.
- D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.
- D. Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

- D^a. Irene Otero Llamazares. Suplente D^a. María del Carmen Álvarez Cabo

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano concedente es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, con firma delegada en la diputada delegada de Transición Ecológica, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10.355, de fecha 13 de septiembre de 2023, con la modificación publicada en el Anexo al BOP nº 177/2023 de 15 de septiembre.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de octubre de 2025, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- ANEXO II: Solicitud abono subvención.
- ANEXO III: Justificación entidades locales. Deberán certificarse gastos por importe del total de los contenedores adquiridos. Asimismo, deberán relacionarse los ingresos de la actividad indicando su procedencia.
 - Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante certificación del secretario del Ayuntamiento relativo al anuncio de exposición al público en el tablón de anuncios de la entidad local, indicando las fechas concretas de inicio y finalización de la exposición.
 - Certificación del/a Secretario/a, con el visto bueno del/a Alcalde/sa de que la entidad beneficiaria dispone de una planta de transferencia de residuos (PTR) que cumple como mínimo con los requisitos establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.
 - Justificante de entrega de los residuos de construcción y demolición inertes en una planta de tratamiento para su gestión de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para ello se aportará el documento de identificación de residuos (DI) que debe acompañar al residuo durante su traslado, desde su origen hasta su recepción en la instalación de destino.
 - En el supuesto de que se trate del primer o los primeros contenedores instalados y/o de que no se haya realizado ninguna entrega por inexistencia de residuos, deberá presentarse declaración responsable de que cuando existan dichos residuos, los mismos serán tratados de conformidad con la legislación de aplicación a través de gestor autorizado. La acreditación de que debe acompañar al residuo durante su traslado, desde su origen hasta su recepción en la instalación de destino.
 - Acta de recepción del suministro.
 - Ficha de Terceros (Anexo IV).

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo III, de los contenedores adquiridos.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 10% de beneficiarios que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 10% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada Delegada de Transición Ecológica, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Coordinadora Técnica del mismo. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado con la resolución de concesión, a los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV), y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la entidad local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas y subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimocuarta.- Recursos.- *Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.*

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputada Delegada de Transición Ecológica, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10.355, de fecha 13 de septiembre de 2023, con la modificación publicada en el Anexo al BOP nº 177/2023 de 15 de septiembre.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.